

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MdE)
DE COOPERACIÓN ENTRE**

**EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA (PUBLIC PROSECUTION SERVICE OF THE
AUTONOMOUS CITY OF BUENOS AIRES)**

Y

**LA AUTORIDAD FISCAL NACIONAL (NATIONAL PROSECUTING AUTHORITY)
DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Public Prosecution Service of the Autonomous City of Buenos Aires)**, en adelante referido como el “**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA**”, domiciliado en Av. Córdoba 820, 10° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular a cargo, el Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, y la **Autoridad Fiscal Nacional (NPA) (National Prosecuting Authority (NPA)) de la República de Sudáfrica**, domiciliada en VGM Building 123 Westlake Avenue, Weavind Park, Pretoria, representada por su titular a cargo, la Directora Nacional del Ministerio Público Fiscal, la Fiscal Shamila Batohi, referidos conjuntamente como “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración; con sujeción a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica No. 1.903 del Ministerio Público asignan al **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA** la función de promover (en el marco de su jurisdicción y competencia) la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.



Que, por Resolución FG No. 30/2021, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA aprobó el Plan Estratégico 2020-2024 de la Organización, cuyos objetivos estratégicos incluyen el fortalecimiento de las relaciones intra e interinstitucionales en el marco de una red dinámica con diferentes actores (5.2), la promoción de la acción coordinada entre las diferentes áreas del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA y con los demás poderes gubernamentales a nivel nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se establece en la Sección 179 de la *Constitución de la República de Sudáfrica* y en la *Ley de la Autoridad Fiscal Nacional No. 32 de 1998*, se dispone la creación de una única Autoridad Fiscal Nacional de la República de Sudáfrica, con facultad para iniciar acciones penales en nombre del Estado y desempeñar toda función incidental que fuera necesaria a raíz del inicio de acciones penales.

Que la *Constitución de la República de Sudáfrica* y la *Ley de la Autoridad Fiscal Nacional No. 32 de 1998* disponen que la NPA debe ser imparcial y debe ejercer sus facultades y desempeñar sus funciones, libre de todo temor, favoritismo y prejuicio.

LAS PARTES acuerdan que el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales y de colaboración contribuirán al cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

Por lo expuesto, afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Memorando de Entendimiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de esfuerzos interinstitucionales entre LAS PARTES, a fin de



fortalecer sus relaciones y mecanismos de cooperación en materia de investigación, capacitación, formación e intercambio de información, realizando actividades de cooperación y actividades jurídicas y técnicas recíprocas, así como también labores conjuntas en distintas áreas que propicien el cumplimiento de objetivos y fines comunes que sean de mutuo interés.

CLÁUSULA SEGUNDA – ACCIONES: LAS PARTES manifiestan que definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede. Dichas formas podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) Desarrollo e implementación de proyectos conjuntos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones;
- b) Intercambio de información, experiencias y conocimientos técnicos sobre temas de mutuo interés de LAS PARTES;
- c) Asistencia recíproca sobre los recursos técnicos necesarios exigidos conforme a la modalidad de la actividad elegida, conforme se requiera;
- d) Colaboración en forma de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común;
- e) Realización de estudios e investigación sobre temas previamente acordados;
- f) Realización de pasantías y/o prácticas profesionales;
- g) Patrocinio y organización conjunta de cursos, seminarios, capacitaciones y talleres que faciliten la oportunidad para debatir e intercambiar experiencias sobre temas relacionados;
- h) Diseño e implementación de actividades, cursos, seminarios, jornadas y/o talleres de capacitación sobre temas de interés común para LAS PARTES;
- i) Toda otra actividad que LAS PARTES acuerden para la concreción del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA – CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades que pudieran derivarse del presente Convenio deberán ser instrumentadas en



Convenios Específicos, en los cuales se establecerán los objetivos, los plazos de ejecución y los recursos necesarios para su implementación, así como también las responsabilidades que le correspondan a LAS PARTES y toda disposición que fuera considerada relevante para su ejecución.


CLÁUSULA CUARTA – INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

La suscripción del presente Convenio Marco no implica otro vínculo más que el explícitamente establecido entre LAS PARTES en el presente. En toda circunstancia o hecho relacionados con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA QUINTA – REPRESENTACIÓN: A fin de programar, establecer y coordinar las actividades derivadas del objeto del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar respectivamente a UN/A (1) representante, que actuarán como representantes institucionales.

En este sentido, MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa a María Sol Purita, titular a cargo de la Secretaría General de Relaciones Institucionales (mpurita@fiscalias.gob.ar), y la NPA designa a la Fiscal Mthunzi Mhaga, Directora Especial de la Dirección Nacional del Ministerio Público Fiscal (mcmhaga@npa.gov.za; nmonageng@npa.gov.za). Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos representantes, previa notificación fehaciente por escrito a la otra Parte.

CLÁUSULA SEXTA – PUBLICIDAD: LAS PARTES acuerdan en el presente que podrán publicitar el presente Convenio de Colaboración Marco en sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o toda otra herramienta de divulgación de que dispongan. La publicidad y divulgación del presente Convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente acordadas entre LAS PARTES.



CLÁUSULA SÉPTIMA – USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, el logotipo o la marca registrada de la otra Parte sin previo consentimiento por escrito de ésta.

CLÁUSULA OCTAVA – ALCANCE: El presente Convenio no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o en cooperación con otros organismos públicos o privados. La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros convenios semejantes con otras instituciones. Toda cuestión no prevista en el presente Convenio será resuelta por mutuo acuerdo de LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar y/o facilitar, bajo ninguna forma y/o medio alguno, a persona física y/o jurídica alguna y a no utilizar en su propio beneficio y/o el de terceros, ninguna clase de información confidencial relacionada con los proyectos en los que LAS PARTES participen y/o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA – IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES acuerdan que, tratándose de un Convenio de Colaboración Marco, los compromisos asumidos en el presente no suponen ni implican compromiso alguno relativo al pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, por un lapso inicial de DOS (2) años, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES haga uso de su facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión a la otra Parte en forma fehaciente, con una antelación no menor a los SESENTA (60) días. La rescisión del presente no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular



reclamos de indemnizaciones de ningún tipo. En caso de producirse una rescisión de esta índole, todos los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo que se acuerde lo contrario entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen sus domicilios conforme constan en el encabezado del presente, en los cuales se recibirá como válida toda notificación. En caso de que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, dicha Parte deberá notificar de modo fehaciente a la otra Parte, y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de dicha notificación.

En el supuesto caso que surgiera alguna controversia derivada de la implementación y/o interpretación del presente, LAS PARTES se comprometen a conciliar amistosamente dichas controversias, de conformidad con las normas de buena fe, por mutuo acuerdo y a través de sus respectivos representantes.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en idioma inglés y español, en la Ciudad de Atenas, Grecia, el día 24 de marzo del año 2023.


Juan Bautista MAHIQUES

Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires (Public Prosecution
Service of the Autonomous City
of Buenos Aires)


Fiscal Shamila BATOHI

Directora Nacional del Ministerio Público
Fiscal
Autoridad Fiscal Nacional de la
República de Sudáfrica